

Nombrar Vocal de la Comisión delegada de la Dirección Provincial de Madrid, a don Joaquín López Álvarez, en sustitución de don José Antonio Ruiz Balda.

Madrid, 27 de junio de 2005.-El Ministro, P. D. (O.M. de 4.12.01, BOE del 10, y disposición adicional sexta del R. D. 1600/2004, de 2 de julio, B.O.E. del 3), la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

11930 *ORDEN TAS/2206/2005, de 27 de junio, por la que se publica la resolución definitiva de puntuaciones de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo de personal estatutario, para la selección y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, de la categoría de Limpiador.*

De conformidad con lo establecido en la Base Octava de la Orden TAS/279/2005, de 8 de febrero (B.O.E. del 15), por la que se iniciaba la fase de provisión del proceso selectivo para cubrir plazas de Limpiador/a de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, dentro del proceso extraordinario de consolidación establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y vista la propuesta del Tribunal Central, encargado de juzgar las pruebas, este Ministerio resuelve:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de admitidos con las puntuaciones obtenidas, según baremo de méritos que se establece en el Anexo I de la mencionada Orden.

Segundo.-Abrir plazo de presentación de solicitudes de destinos, que se establece en quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, según modelo del Anexo IV de la Orden TAS/279/2005, de 8 de febrero.

En el modelo de solicitud de plazas los interesados deberán cumplimentar los datos personales y de situación, y en el apartado de «Destinado solicitado», deberán indicar, las plazas solicitadas por el orden de preferencia.

Los interesados procedentes de la situación de expectativa de destino deberán solicitar, por su orden de preferencia, todas las plazas ofertadas. En el caso de no solicitar todas las plazas ofertadas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud.

El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión, y que no se encuentre en situación de expectativa de destino, podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) de la base tercera, para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional.

Tercero.-La presentación de las solicitudes de plazas podrá hacerse en el Registro General del Instituto Social de la Marina, calle Génova 24, 28004-Madrid; en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, en el lugar destinado para ello en el original y en las copias, antes de ser certificadas.

Cuarto.-Contra la presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden o de la notificación o publicación del acto administrativo correspondiente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden o de la notificación o publicación del acto administrativo correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de junio de 2005.-El Ministro, P. D. (O.M. de 4.12.01, BOE del 10 y disposición adicional sexta del R.D. 1600/2004, de 2

de julio, B.O.E. del 3), la Subsecretaria de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

ANEXO

D.N.I.	Apellidos y nombre	Puntuación
31.262.437	Fernández Villaverde, Agustín	0,15
32.854.027	Rubio Campos, Francisco José	0,00
27.231.143	Figueredo Ferrón, Ana María	60,00
31.212.602	Carrillo Muñoz, María	7,80

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11931 *ORDEN SCO/2207/2005, de 29 de junio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 10) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de ATS/DUE, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*-La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. *Plazas.*-Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el Anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAs, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. *Participación obligatoria.*-Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de ATS/DUE.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría,

en cuyo caso la opción se entendería realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría de ATS/DUE, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de ATS/DUE, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los periodos susceptibles de valoración.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera, b), de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultados contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el Anexo III de esta Orden.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de solicitud de plazas, las solicitudes realizadas serán irrevocables, no siendo admisible el desistimiento o renuncia en las mismas.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones

de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 29 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

ANEXO I

Baremo de méritos: fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- En el Instituto Nacional de la Salud: 60 puntos.
- En los Servicios de Salud distintos al Instituto Nacional de la Salud: 20 puntos.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo (a estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Asimismo, los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a efectos de los baremos previstos en la presente convocatoria, a los prestados en las categorías que les correspondan).

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Salud en cuya fase de provisión se participa:

- En la misma categoría profesional, a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,225 puntos por mes trabajado.
- En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.
- En el modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría profesional a la que concursa: 0,113 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- En la categoría del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,075 puntos por mes trabajado.
- En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

d) En la categoría del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que concursa: 0,038 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este artículo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realiza-

ción de atención continuada –guardias médicas–, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a)

ANEXO II

Categoría: ATS/DUE

Número de plazas: 6.631. Código categoría: 6001

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	ARAGÓN	23
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	10
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	ARAGÓN	25
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	45
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ARAGÓN	144
1610 F	HOSPITAL GERIÁTRICO DE SANJ ORGE	ZARAGOZA	ARAGÓN	3
1610 G	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	ZARAGOZA	ARAGÓN	44
1610 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ARAGÓN	94
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA	HUESCA	ARAGÓN	5
1610 X	A.P. SECTOR BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	10
1610 K	A.P. SECTOR TERUEL	TERUEL	ARAGÓN	9
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ	TERUEL	ARAGÓN	8
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ARAGÓN	6
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ARAGÓN	42
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ARAGÓN	9
1610 W	A.P. SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	ARAGÓN	4
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS	ASTURIAS	ASTURIAS	199
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	ASTURIAS	ASTURIAS	26
3307	HOSPITAL DE CABUEÑES	ASTURIAS	ASTURIAS	70
3309	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	ASTURIAS	ASTURIAS	65
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN	ASTURIAS	ASTURIAS	27
3323	GERENCIA DE CANGAS	ASTURIAS	ASTURIAS	43
3324	GERENCIA DE JARRIO	ASTURIAS	ASTURIAS	34
3312	G.A.P. DE OVIEDO	ASTURIAS	ASTURIAS	37
3313	G.A.P. DE AVILÉS	ASTURIAS	ASTURIAS	13
3314	G.A.P. DE GIJÓN	ASTURIAS	ASTURIAS	37
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO	ASTURIAS	ASTURIAS	6
3317	G.A.P. DE MIERES	ASTURIAS	ASTURIAS	3
3318	G.A.P. DE ARRIONDAS	ASTURIAS	ASTURIAS	4
0701	HOSPITAL SON DURETA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	138
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	37
0706	HOSPITAL CAN MISSES	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	15
0708	G.A.P. DE MENORCA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	6
0709	G.A.P. DE MALLORCA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	77
0710	G.A.P. DE IBIZA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	10
3903	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	CANTABRIA	CANTABRIA	105
3905	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	CANTABRIA	CANTABRIA	27
3907	HOSPITAL SIERRALLANA	CANTABRIA	CANTABRIA	52
3901	G.A.P. DE SANTANDER	CANTABRIA	CANTABRIA	23
3906	G.A.P. DE TORRELAVEGA	CANTABRIA	CANTABRIA	13
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	56
0207	HOSPITAL DE HELLÍN	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	15
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	62
1303	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	14
1307	HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	25
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	123
1601	HOSPITAL GENERAL. VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA	31
1901	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	31
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	76
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	38
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	21
0203	G.A.P. DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA-LA MANCHA	23
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	11

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
1310	G.A.P. DE PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	10
1314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	CASTILLA-LA MANCHA	16
1603	G.A.P. DE CUENCA	CUENCA	CASTILLA-LA MANCHA	10
1903	G.A.P. DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	9
4505	G.A.P. DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	25
4506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	4
0501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	46
0901	HOSPITAL GENERAL YAGÜE	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	94
0907	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	32
0971	HOSPITAL SANTOS REYES	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	35
2401	HOSPITAL EL BIERZO	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	48
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	93
3401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRIÓN	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	67
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	97
4001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	33
4201	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	25
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	80
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	27
4771	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	81
4901	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	CASTILLA Y LEÓN	54
0503	G.A.P. DE ÁVILA	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	9
0906	G.A.P. DE BURGOS	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	38
2404	G.A.P. DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	20
2405	G.A.P. DE PONFERRADA	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	13
3403	G.A.P. DE PALENCIA	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	19
3707	G.A.P. DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	31
4005	G.A.P. DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	10
4202	G.A.P. DE SORIA	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	6
4704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	28
4708	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	34
4903	G.A.P. DE ZAMORA	ZAMORA	CASTILLA Y LEÓN	6
5171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA	CEUTA	CEUTA	50
5101	G.A.P. DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	14
0607	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	EXTREMADURA	57
0612	A.PRIMARIA AREA DON BENITO-VILLANUEVA	BADAJOS	EXTREMADURA	10
0610	HOSPITAL DE MÉRIDA	BADAJOS	EXTREMADURA	46
0609	A.PRIMARIA ÁREA MÉRIDA	BADAJOS	EXTREMADURA	12
0618	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	BADAJOS	EXTREMADURA	18
0617	A.PRIMARIA ÁREA LLERENA-ZAFRA	BADAJOS	EXTREMADURA	4
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	BADAJOS	EXTREMADURA	82
0611	A.PRIMARIA ÁREA BADAJOZ	BADAJOS	EXTREMADURA	9
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	51
1005	A.PRIMARIA ÁREA CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	21
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	CÁCERES	EXTREMADURA	23
1006	A.PRIMARIA ÁREA PLASENCIA	CÁCERES	EXTREMADURA	11
1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	CÁCERES	EXTREMADURA	12
1008	A.PRIMARIA ÁREA NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	EXTREMADURA	6
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	CÁCERES	EXTREMADURA	14
1011	A.PRIMARIA ÁREA CORIA	CÁCERES	EXTREMADURA	5
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO	LA RIOJA	LA RIOJA	99
2603	G.A.P. DE LA RIOJA	LA RIOJA	LA RIOJA	15
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	MADRID	MADRID	194
2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	277
2814	CLINICA DEL TRABAJO	MADRID	MADRID	2
2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	MADRID	45
2821	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA	MADRID	MADRID	24
2843	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	142
2846	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	117
2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	MADRID	MADRID	125
2855	HOSPITAL DE MÓSTOLES	MADRID	MADRID	86
2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	MADRID	MADRID	105
2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MADRID	MADRID	112
2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	MADRID	MADRID	16
2870	HOSPITAL CARLOS III	MADRID	MADRID	23
2871	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS	MADRID	MADRID	41
2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	MADRID	MADRID	67
2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	MADRID	20
2874	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS -P. 8	MADRID	MADRID	191
2822	G.A.P. AREA 1	MADRID	MADRID	105
2823	G.A.P. AREA 2	MADRID	MADRID	59

CÓDIGO C. GESTIÓN	DENOMINACIÓN C. GESTIÓN	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE PLAZAS
2835	G.A.P. AREA 3	MADRID	MADRID	34
2829	G.A.P. AREA 4	MADRID	MADRID	106
2828	G.A.P. AREA 5	MADRID	MADRID	70
2827	G.A.P. AREA 6	MADRID	MADRID	58
2831	G.A.P. AREA 7	MADRID	MADRID	82
2836	G.A.P. AREA 8	MADRID	MADRID	41
2826	G.A.P. AREA 9	MADRID	MADRID	53
2833	G.A.P. AREA 10	MADRID	MADRID	32
2832	G.A.P. AREA 11	MADRID	MADRID	129
5202	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	44
5201	G.A.P. DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	15
3001	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	178
3003	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. MORALES MESA-GUER	MURCIA	MURCIA	50
3006	HOSPITAL GENERAL DE ÁREA STA. MARÍA DEL ROSSELL	MURCIA	MURCIA	54
3009	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	MURCIA	MURCIA	51
3019	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	MURCIA	MURCIA	28
3020	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	MURCIA	MURCIA	23
3011	G.A.P. DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	67
3012	G.A.P. DE CARTAGENA	MURCIA	MURCIA	20
3013	G.A.P. DE LORCA	MURCIA	MURCIA	12

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo

Para la petición de plazas se utilizará una instancia y tantas hojas adicionales de petición de plazas como se precisen.

Instancia

a) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concurra, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría, detallándose en cual.

b) Datos personales: Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

c) Situación desde la que concurra:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concurrir son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa en la fase de provisión desde la situación de activo o reingreso provisional, escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza, seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Ins-

trucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa voluntariamente en la fase de provisión desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría, (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes Instrucciones y en el Anexo II de la Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

d) Relación de hojas adicionales: En este apartado que consta de cinco columnas, se reflejarán por su orden de preferencia, los códigos (se encuentran en la parte superior de cada hoja) de todas y cada una de las hojas adicionales de petición de plazas que se aporten con esta instancia.

La relación de hojas se realizará empezando por la primera columna, de arriba abajo. Al terminar la primera columna se pasará a la segunda y así sucesivamente.

No debe escribirse fuera de las casillas. No corrija ni utilice goma de borrar. Si al escribir un código se equivoca en algún número deberá anular la casilla correspondiente a dicho código y escribir el código correctamente en la siguiente fila. Para anular las casillas rellene o recubra totalmente.

Hojas adicionales

En ellas se deberá hacer constar nuevamente los datos personales del participante, y se utilizarán tantas como sean precisas para pedir las plazas con arreglo a la Orden correspondiente.

En la parte superior izquierda del formulario se reflejará el número de orden de cada hoja, en relación con el total de hojas adicionales que se presenten (Ejemplo: Si se presentan 3 hojas adicionales, la primera de ellas se identificará como 1 de 3, la segunda hoja como 2 de 3 y la tercera hoja como 3 de 3).

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionarán los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

En el caso de categorías del Grupo A, el orden en el que se relacionen las plazas solicitadas no resulta vinculante, dado que la elec-

ción definitiva vendrá determinada por el Centro de Gestión donde posteriormente se decida realizar la entrevista.

En la identificación de los destinos solicitados pueden darse (según la categoría/especialidad en la que se participe), tres situaciones diferenciadas:

a) Petición de plazas identificadas por código de centro: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la hoja adicional, del código identificativo de las plazas, que se incluye en anexo II de la Orden de Convocatoria.

En estos casos, el código se corresponde con una serie de cuatro números seguidos en algunos casos de una letra.

Ejemplo:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas.

En la columna correspondiente de la hoja adicional se reflejará el código 1610J (dejando el blanco los seis casilleros que sobran a la derecha).

Aunque se ofertan 6 plazas, solamente hay que reflejar una vez el código, si bien a efectos del cómputo de plazas solicitadas, se considera que ha solicitado 6 plazas.

b) Petición de plazas identificadas por CIAs: La solicitud de estas plazas se realizará mediante el reflejo en los casilleros de la hoja adicional, del código CIAs identificativo de la plaza (se compone de diez dígitos y una letra), cuyo desglose está publicado en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

No se considerará válida la opción, si en la hoja adicional de solicitud de plazas sólo se identifica por código de centro (cuatro dígitos y en su caso una letra).

c) Petición de plazas con diferente sistema de identificación. Dado que en algunas categorías pueden ofertarse plazas identificadas por Centro y plazas identificadas por CIAs, su reflejo en las hojas adicionales se realizará en cada caso ateniéndose a las instrucciones expresadas anteriormente.

Ejemplo:

En una categoría se ofertan las siguientes plazas:

1610J Hospital de Barbastro: 6 plazas (plazas identificadas por Centro).

1610C Gerencia Urg. y Emer. 061 Aragón: 3 plazas (identificadas por CIAs):

1000007002F Zaragoza.

1000007003P Zaragoza.

1000007004D Zaragoza.

1610M Hospital de Alcañiz: 2 plazas (identificadas por Centro).

El aspirante quiere participar a las siguientes plazas y con el siguiente orden de prioridad:

1.º La plaza de Zaragoza identificada con el CIAs. 1000007003P.

2.º Las dos plazas del Hospital de Alcañiz.

3.º Las seis plazas del Hospital de Barbastro.

La cumplimentación de la hoja adicional sería la siguiente:

		1.º COLUMNA										
1		1	0	0	0	0	0	7	0	0	3	P
2		1	6	1	0	M						
3		1	6	1	0	J						

A los efectos del número de plazas solicitadas, esta opción supone la solicitud de 9 plazas (1 en Zaragoza, 2 en Alcañiz y 6 en Barbastro).

ANEXO A DE LAS INSTRUCCIONES

CODIGO	CENTRO
4202	HOSPITAL COMARCAL DE MELLILA
5201	G.A.P. DE MELLILA
MELLILA	
3301	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARROZACA
3303	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J.M. NORALES MESAQUER
3305	HOSPITAL GENERAL DE AREA STA. MARIA DEL ROSSEL
3309	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
3319	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
3320	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
3314	861 DE MURCIA
3311	G.A.P. DE MURCIA
3312	G.A.P. DE CARTAGENA
3313	G.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4505	C.I.M.C. DUSMETRIA
VALENCIA	

CODIGO	CENTRO
6171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEITA
6111	G.A.P. DE CEITA
CEITA	
6507	HOSPITAL DON BENTO VILLANUEVA DE LA SERENA
6512	A.PRIMARIA AREA DON BENTO VILLANUEVA
6510	HOSPITAL DE MERIDA
6509	A.PRIMARIA AREA MERIDA
6518	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA
6517	A.PRIMARIA AREA LLERENA ZAFRA
6519	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
6511	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1008	HOSPITAL CAMPO ARANDEJO
1008	A.PRIMARIA AREA NAVALMORAL DE LA MATA
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A.PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLAN SAN PEDRO
2604	861 DE LA RIOJA
2603	G.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
2808	HOSPITAL 17 DE OCTUBRE
2914	CLINICA DEL TRABAJO
2919	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2921	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2943	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2946	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2952	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2955	HOSPITAL DE MOSTOLES
2956	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2957	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
2958	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2970	HOSPITAL CARLOS III
2971	HOSPITAL INFANTE UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2972	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2973	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2974	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. 8
2953	LAVANERIA CENTRAL
2954	SUMA 112
2922	G.A.P. AREA 1
2923	G.A.P. AREA 2
2935	G.A.P. AREA 3
2928	G.A.P. AREA 4
2929	G.A.P. AREA 5
2927	G.A.P. AREA 6
2931	G.A.P. AREA 7
2936	G.A.P. AREA 8
2938	G.A.P. AREA 9
2933	G.A.P. AREA 10
2932	G.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
0207	HOSPITAL DE HELLIN
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL
1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL QUITERIZ ORTEGA
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO
1801	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
1801	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS
4507	861 DE CASTILLA LA MANCHA
1003	G.A.P. DE ALBACETE
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL
1310	G.A.P. DE PUERTOLLANO
1314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN
1803	G.A.P. DE CUENCA
1803	G.A.P. DE GUADALAJARA
4506	G.A.P. DE TOLEDO
4506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
6501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES
0801	HOSPITAL GENERAL YAGÜE
0807	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
0871	HOSPITAL SANTOS RETES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN
3401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRÓN
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA
4101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA
4201	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO
4771	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
4801	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA
4709	861 DE CASTILLA Y LEÓN
6503	G.A.P. DE ÁVILA
1806	G.A.P. DE BURGOS
2404	G.A.P. DE LEÓN
2405	G.A.P. DE PONFERRADA
3403	G.A.P. DE VALENCIA
3707	G.A.P. DE SALAMANCA
4105	G.A.P. DE SEGOVIA
4202	G.A.P. DE SORIA
4704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE
4708	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE
4803	G.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEÓN	

CODIGO	CENTRO
16101	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
1610 J	HOSPITAL DE BARASTRO
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO DE SAN JORGE
1610 G	HOSPITAL ERNST LUCH MARTIN
1610 E	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BILESA
1610 C	861 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA
1610 X	A.P. SECTOR BARASTRO
1610 K	A.P. SECTOR FERREL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECTOR CALATAVID
ARAGON	
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
3308	HOSPITAL ALVAREZ BUJILLA
3307	HOSPITAL DE CABRIERES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL MALÓN
3323	GERENCIA DE CAIGAS
3324	GERENCIA DE JARRIO
3319	861 DE ASTURIAS
3312	G.A.P. DE OVIEDO
3313	G.A.P. DE AVILES
3314	G.A.P. DE GIJÓN
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO
3317	G.A.P. DE NIEVES
3316	G.A.P. DE ARRIONADAS
ASTURIAS	
0701	HOSPITAL SON QUIRETA
0704	HOSPITAL VIRGE DEL TORO
0708	HOSPITAL SAN MISES
0711	861 DE BALEARES
0708	G.A.P. DE MENORCA
0709	G.A.P. DE MALLORCA
0710	G.A.P. DE IBIZA
BALEARES	
3303	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALBECILLA
3305	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
3307	HOSPITAL SIERRALLANA
3308	861 DE CANTABRIA
3301	G.A.P. DE SANTANDER
3306	G.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

CODIGO	CENTRO
6171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEITA
6111	G.A.P. DE CEITA
CEITA	
6507	HOSPITAL DON BENTO VILLANUEVA DE LA SERENA
6512	A.PRIMARIA AREA DON BENTO VILLANUEVA
6510	HOSPITAL DE MERIDA
6509	A.PRIMARIA AREA MERIDA
6518	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA
6517	A.PRIMARIA AREA LLERENA ZAFRA
6519	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
6511	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1008	HOSPITAL CAMPO ARANDEJO
1008	A.PRIMARIA AREA NAVALMORAL DE LA MATA
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A.PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLAN SAN PEDRO
2604	861 DE LA RIOJA
2603	G.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
2808	HOSPITAL 17 DE OCTUBRE
2914	CLINICA DEL TRABAJO
2919	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2921	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2943	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL
2946	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2952	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2955	HOSPITAL DE MOSTOLES
2956	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2957	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
2958	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2970	HOSPITAL CARLOS III
2971	HOSPITAL INFANTE UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2972	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2973	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2974	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. 8
2953	LAVANERIA CENTRAL
2954	SUMA 112
2922	G.A.P. AREA 1
2923	G.A.P. AREA 2
2935	G.A.P. AREA 3
2928	G.A.P. AREA 4
2929	G.A.P. AREA 5
2927	G.A.P. AREA 6
2931	G.A.P. AREA 7
2936	G.A.P. AREA 8
2938	G.A.P. AREA 9
2933	G.A.P. AREA 10
2932	G.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE
0207	HOSPITAL DE HELLIN
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL
1303	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL QUITERIZ ORTEGA
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO
1801	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ
1801	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLEJICOS
4507	861 DE CASTILLA LA MANCHA
1003	G.A.P. DE ALBACETE
1309	G.A.P. DE CIUDAD REAL
1310	G.A.P. DE PUERTOLLANO
1314	G.A.P. DE ALCAZAR DE SAN JUAN
1803	G.A.P. DE CUENCA
1803	G.A.P. DE GUADALAJARA
4506	G.A.P. DE TOLEDO
4506	G.A.P. TALAVERA DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
6501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES
0801	HOSPITAL GENERAL YAGÜE
0807	HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL
0871	HOSPITAL SANTOS RETES
2401	HOSPITAL EL BIERZO
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN
3401	HOSPITAL GENERAL RIO CARRÓN
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA
4101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA
4201	HOSPITAL GENERAL DEL INSALUD DE SORIA
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO
4771	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID
4801	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA
4709	861 DE CASTILLA Y LEÓN
6503	G.A.P. DE ÁVILA
1806	G.A.P. DE BURGOS
2404	G.A.P. DE LEÓN
2405	G.A.P. DE PONFERRADA
3403	G.A.P. DE VALENCIA
3707	G.A.P. DE SALAMANCA
4105	G.A.P. DE SEGOVIA
4202	G.A.P. DE SORIA
4704	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE
4708	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE
4803	G.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEÓN	

CODIGO	CENTRO
16101	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE
1610 J	HOSPITAL DE BARASTRO
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑIZ
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
1610 F	HOSPITAL GERIATRICO DE SAN JORGE
1610 G	HOSPITAL ERNST LUCH MARTIN
1610 E	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BILESA
1610 C	861 DE ARAGON
1610 H	A.P. SECTOR HUESCA
1610 X	A.P. SECTOR BARASTRO
1610 K	A.P. SECTOR FERREL
1610 Y	A.P. SECTOR ALCAÑIZ
1610 Z	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1610 A	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1610 B	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1610 W	A.P. SECTOR CALATAVID
ARAGON	
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS
3308	HOSPITAL ALVAREZ BUJILLA
3307	HOSPITAL DE CABRIERES
3309	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL MALÓN
3323	GERENCIA DE CAIGAS
3324	GERENCIA DE JARRIO
3319	861 DE ASTURIAS
3312	G.A.P. DE OVIEDO
3313	G.A.P. DE AVILES
3314	G.A.P. DE GIJÓN
3315	G.A.P. DE SAMA DE LANGREO
3317	G.A.P. DE NIEVES
3316	G.A.P. DE ARRIONADAS
ASTURIAS	
0701	HOSPITAL SON QUIRETA
0704	HOSPITAL VIRGE DEL TORO
0708	HOSPITAL SAN MISES
0711	861 DE BALEARES
0708	G.A.P. DE MENORCA
0709	G.A.P. DE MALLORCA
0710	G.A.P. DE IBIZA
BALEARES	
3303	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUES DE VALBECILLA
3305	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO
3307	HOSPITAL SIERRALLANA
3308	861 DE CANTABRIA
3301	G.A.P. DE SANTANDER
3306	G.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

CODIGO	CENTRO
6171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEITA
6111	G.A.P. DE CEITA
CEITA	
6507	HOSPITAL DON BENTO VILLANUEVA DE LA SERENA
6512	A.PRIMARIA AREA DON BENTO VILLANUEVA
6510	HOSPITAL DE MERIDA
6509	A.PRIMARIA AREA MERIDA
6518	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA
6517	A.PRIMARIA AREA LLERENA ZAFRA
6519	HOSPITAL INFANTA CRISTINA
6511	A.PRIMARIA AREA BADAJOZ
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES
1005	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1006	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1008	HOSPITAL CAMPO ARANDEJO
1008	A.PRIMARIA AREA NAVALMORAL DE LA MATA
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA
1011	A.PRIMARIA AREA CORIA
EXTREMADURA	
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLAN SAN PEDRO
2604	861 DE LA RIOJA
2603	G.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
2808	HOSPITAL 17 DE OCTUBRE
2914	CLINICA DEL TRABAJO
2919	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2921	HOSPITAL DE LA FUENFRIA
2943	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL
2946	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2952	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2955	HOSPITAL DE MOSTOLES
2956	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2957	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
2958	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2970	HOSPITAL CARLOS III
2971	HOSPITAL INFANTE UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2972	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2973	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA
2974	HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS - P. 8
2953	LAVANERIA CENTRAL
2954	SUMA 112
2922	G.A.P. AREA 1
2923	G.A.P. AREA 2
2935	G.A.P. AREA 3
2928	G.A.P. AREA 4
2929	G.A.P. AREA 5
2927	G.A.P. AREA 6
2931	G.A.P. AREA 7
2936	G.A.P. AREA 8
2938	G.A.P. AREA 9
2933	G.A.P. AREA 10
2932	G.A.P. AREA 11
MADRID	

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

11932 ORDEN SCO/2208/2005, de 4 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica.

Por Orden de 3 de diciembre de 2001, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2001, se convocó el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), se ha iniciado la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Advertido error en esta última Orden en los Anexos I: Baremo de méritos y en el Anexo II: Plazas a convocar.

En el anexo I, página 23735, apartado 2.1, letra b),

Donde dice: b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

En el apartado 2.2, letra b),

Donde dice: b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

En el anexo II, página 23735,

Donde dice: Categoría: Pinches (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Debe decir: Categoría: Técnico Especialista en Anatomía Patológica (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Madrid, 4 de julio de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

11933 ORDEN SCO/2209/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), corregida por la de 17 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 21), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio, según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de

consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.–La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.–Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAS, en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. Comisiones Delegadas.–De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.–Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.–Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad como Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la